

	NOTIFICACION POR AVISO.		
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:

NOTIFICACION POR AVISO.

2 de septiembre del 2021.

Investigado: ALVARO YECID LUCERO.

Proceso: PSA M 171 – 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del Auto No. 0132 del 9 de marzo del 2020 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se profiere una decisión de primera instancia dentro del proceso PSA M 0171 – 2020 seguido en contra del señor ALVARO YECID LUCERO.

Que contra esta decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la ley 1437 del 2011, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este AVISO.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.



Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.



Fijación:
Día 2 de septiembre del 2021 Hora 08:00 AM

Desfijación:
Día 2 de septiembre del 2021 Hora 18:00 PM

Firma. 
Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma.
Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

00 01 32)

San Juan de Pasto,

19 MAR 2020

PAS M 0171 – 2020.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.



1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 22 de Diciembre del 2017 al establecimiento comercial denominado Droguería **FARMASALUD L&Q** ubicada en la Carrera 6 E # 17 A – 46 del Municipio de PASTO, cuyo propietario representante legal es el señor ALVARO YECID LUCERO identificado con C.C. 5.207.907 visita que se realizó por parte del señor ROBERTO BASANTE Técnico Auxiliar en Salud de la Oficina de Medicamentos del IDSN, quien pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:



PRODUCTO	UNIDAD FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	LOTE No.	CANTIDAD	OBSERVACION
AMININA C	TABLETAS	CAJA X 100	03/2020	LA SANTE	2016M 00487R2	3180761	130	CON BORRADURA DE LEYENDA DE USO INSTITUCIONAL EN EL EMPAQUE SECUNDARIO (CAJA)

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, artículo 77 parágrafo 1 Ibidem, que nos dice: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 0171 – 2020, seguido en contra del señor **ALVARO YECID LUCERO** identificado con C.C.



	AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 3

No. 5.207.907 en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA FARMA SALUD L&Q** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.

4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte del señor **ALVARO YECID LUCERO identificado con C.C. No. 5.207.907** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA FARMA SALUD L&Q** de los medicamentos objetos de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.



SC-CER98915

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:



SC-CER98915

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **ALVARO YECID LUCERO identificado con C.C. No. 5.207.907** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA FARMA SALUD L&Q** investigación que se le asignara la partida de radicación No. 0171-2020 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra del señor **ALVARO YECID LUCERO identificado con C.C. No. 5.207.907** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA FARMA SALUD L&Q** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 77 Parágrafo 1 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal al del señor **ALVARO YECID LUCERO identificado con C.C. No. 5.207.907** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA FARMA SALUD L&Q** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al del señor **ALVARO YECID LUCERO identificado con C.C. No. 5.207.907** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA FARMA SALUD L&Q** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la fiscalía general de la Nación los productos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

19 MAR 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	



SC-CER98915



CO-SC-CER98915